



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA PUNTA Y  
LA FUNDACION ORTEGA Y GASSET**

Son objetivos de la Universidad de La Punta formular políticas, planes, programas, medidas e instrumentos para el establecimiento, puesta en marcha y funcionamiento de un marco tecnológico que articule sus recursos con los de la sociedad, teniendo como meta básica elevar la capacidad de generar conocimientos e incorporarlos a los bienes y servicios que se producen por parte de la Provincia de San Luis; establecer formas efectivas de colaboración, complementación y apoyo entre su desarrollo académico e institucional y los sectores público y privado; contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad transfiriendo nuevas tecnologías, elevando el nivel sociocultural, capacitando personas con una fuerte base intelectual y sólidas capacidades profesionales, reflexivas y críticas que respeten el orden institucional y democrático y desarrollen valores éticos y solidarios.

Asimismo, la Universidad de La Punta reconoce entre sus fines hacer de la equidad una herramienta de transformación y búsqueda de mecanismos de distribución de las posibilidades concretas de formación; organizar y desarrollar las actividades de generación y sistematización de conocimientos, mediante las modalidades de investigación básica, aplicada, de desarrollo experimental y aplicación tecnológica, otorgando prioridad a las necesidades de la Provincia de San Luis.

Además tiene la responsabilidad de promover el establecimiento de acuerdos de colaboración, cooperación y articulación conjunta con diversos actores y sectores de la sociedad, tendientes a optimizar el uso de los recursos existentes y que propendan al desarrollo humano y a los fines mencionados precedentemente.

Por otra parte, son objetivos de la Fundación José Ortega y Gasset Argentina entre otros, la formación de postgrado, la enseñanza universitaria para estudiantes extranjeros, investigación aplicada, documentación sobre relaciones internacionales, seminarios y congresos, conferencias, mesas redondas, publicaciones, cursos para profesores de español, exposiciones y asistencia técnica a organismos públicos y privados y a organizaciones multilaterales.

El desarrollo de estas tareas ha vinculado a la Fundación a un grupo de académicos y profesionales de prestigio que hoy hacen de ella uno de los grupos de expertos más acreditados de España. Con su apoyo, la institución se ha convertido en un importante escenario de reunión y debate privado, que acoge de manera habitual a destacados representantes de los ámbitos político, económico, académico y empresarial de todo el mundo.

En consecuencia, la Universidad de La Punta, representada en este acto por la Rector, Señora Alicia Bañuelos, D.N.I. Nº 6.681.209, con domicilio legal en Avenida Universitaria S/N de la Ciudad de La Punta, provincia de San Luis, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y la Fundación José Ortega y Gasset Argentina representada en este acto por su Directora, Señora Inés María Viñuales, D.N.I. Nº 11.709.415, con domicilio legal en la calle Viamonte Nº 525, Piso 3º de la Ciudad de Buenos Aires, por otra parte, en adelante "LA FUNDACION", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan cooperar institucionalmente en temas de interés común, que involucren intercambios de experiencias, formación de recursos humanos, asistencia técnica, investigación, pasantías, promoción social y toda otra iniciativa referente a sus finalidades e intereses.-----

**SEGUNDA:** LAS PARTES podrán proponerse mutuamente el desarrollo de iniciativas conjuntas en el marco de las actividades establecidas en la cláusula PRIMERA, estableciéndose en cada caso la normativa aplicable y dictándose al efecto un Acta Complementaria en la que se definirán las condiciones particulares para cada una de ellas; así como también el tiempo estimado para su ejecución y los diferentes tópicos que hagan a la administración de su operatoria.

Cada Acta Complementaria deberá ser homologada por Resolución Rectoral emitida por el Rector de la Universidad de La Punta o por quien corresponda de acuerdo al Estatuto de dicha Institución y deberá contener como mínimo la siguiente información:

a - Lugar y fecha de celebración.

b- Definición de Objeto, Proyecto u Obra que dan origen al Acta Complementaria.

c - Descripción del Plan de Trabajo con etapas y plazo para la finalización del mismo.

d - Presupuesto total, con detalle de los aportes a efectuar por cada Institución y forma de realizarlos.

Toda otra especificación que sea necesaria a los fines de dejar delimitado claramente el Objeto, Proyecto u Obra de que se trate y los derechos y obligaciones de cada una de las partes.-----

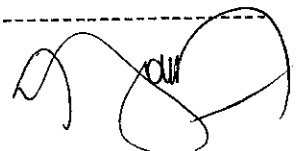
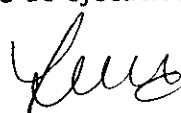
**TERCERA:** LAS PARTES podrán - a título meramente enunciativo - llevar a cabo las siguientes acciones: **a)** Colaboración en el desarrollo de proyectos destinados a satisfacer requerimientos atinentes al bienestar social y al desarrollo del ámbito en que se encuentran inmersas; **b)** Realización conjunta de eventos culturales y académicos; **c)** Colaboración mutua a través de asesoramientos, intercambio de información académica y técnica; **d)** Integración de comisiones de trabajo para estudios de interés común; **e)** Realización de programas tendientes a desarrollar y afianzar la identidad provincial; **f)** Formulación de estrategias que hagan posible la implementación de políticas y programas de desarrollo; **g)** Promoción de actividades conjuntas en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen sus tareas.-----

**CUARTA:** El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o económica entre LAS PARTES. Sólo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficios mutuos sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes.-----

**QUINTA:** En toda circunstancia que tenga relación con el presente Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-----

**SEXTA:** LAS PARTES manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas con las instancias jerárquicas que correspondan.-----

**SEPTIMA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la firma del mismo, renovándose en forma automática por idéntico lapso; salvo que alguna de las partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. En tal caso, "LA UNIVERSIDAD" y "LA FUNDACION" se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.-----





**OCTAVA:** Para los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal en los mencionados precedentemente.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman tres (3) ejemplares del presente Convenio de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de La Punta, a los 9 días del mes de marzo de 2011.-